

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2494

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2015-00223-00
DEMANDANTE: MARIA FANNY CARDONA LIBREROS
DEMANDADO: DPTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO L

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda fue notificada en forma legal, se observa que la entidad NO contestó la demanda dentro del término, y que él mismo se encuentra vencido se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

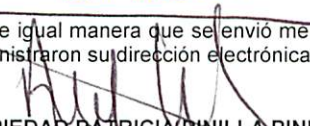
Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día cinco **(05) de julio de 2017 a las 2:00 PM**, que habrá de realizarse en la sala de audiencias ubicada en la Carrera 5 # 12-42, Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada KARLA ANDREA OLMEDO CORTEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.149 de Cali y Tarjeta Profesional No. 267.273 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandada, de conformidad y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. <u>003</u>, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día <u>17 ENE 2017</u> Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.  PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2494

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2015-00127-00
DEMANDANTE: YORMAN EDUARDO URBANO MONTERO
DEMANDADO: INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda fue notificada en forma legal, se observa que la entidad demanda contestó la demanda dentro del término legal, y que el término se encuentra vencido hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día nueve **(21) de junio de 2017 a las 2:00 AM**, que habrá de realizarse en la sala de audiencias ubicada en la Carrera 5 # 12-42, Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **JULIO CESAR CONTRERAS ORTEGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.503.775 y Tarjeta Profesional No. 246.203 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la entidad demandada, de conformidad y para los efectos del memorial poder de sustitución conferido (folio 106).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

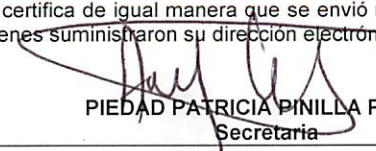
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 17 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No: 2464

RADICADO No. 76001 3333 011 2015 000027 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EUSEBIO ALVAREZ SOLARTE
DEMANDADO: CASUR

REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

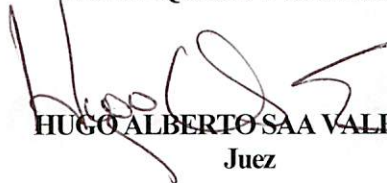
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹⁷

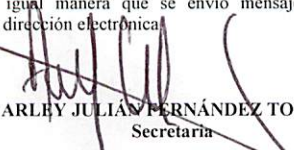
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar el día 12 de mayo de 2017, a las 2:00 P.M. Edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 11 ENE 2017. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.  ARLEY JULIÁN FERNÁNDEZ TORRES Secretaría
--

¹⁷ "Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) I. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)”



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No: 2459

RADICADO No. 76001 3333 011 2015 000022 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCIA LUZ ERAZO ROSERO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

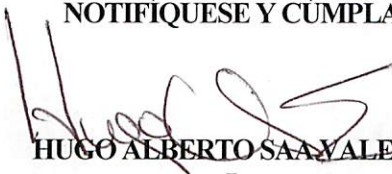
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.¹²

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar el día 2 de marzo de 2017, a las 2:00 P.M. Edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

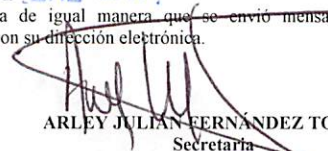

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 17 ENE 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNÁNDEZ TORRES
Secretaría

¹² "Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...) "

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2468

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00364-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE WASHINTON RODRIGUEZ ANGULO
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en forma el 17 de mayo de 2016 según constancia secretarial vista a folio 67 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado las entidades demandadas contestaron la demanda.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

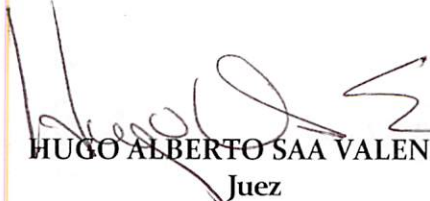
PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **siete (7) de abril del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 piso 11º de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONÓCER personería a la Dra. JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO identificada con C.C. No. 1.107.048.218 en ejercicio con TP No. 214.542 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada La Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A., conforme al poder visto a folios 43 y 50 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

m.i.g.g.


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día_____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2431

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00374-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA ARIAS MESA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en debida forma el día 11 de noviembre de 2015 según constancia secretarial vista a folio 66 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado, el ente demandado contestó la demanda y formuló excepciones. En igual sentido, la parte actora NO se pronunció respecto de las excepciones incoadas.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **lunes veinticuatro (24) de abril del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 3. en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LEDYS JOHANA CASTAÑEDA MOSQUERA identificada con C.C. No. 35.899.101 en ejercicio con TP No. 158.564 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada, conforme al poder visto a folio 65 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ecmm


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

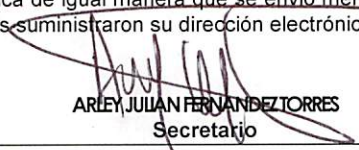
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 17 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2426

PROCESO No. 76001-33-33-011-2013-00393-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO GAITÀN MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DESAJ- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en debida forma el día 05 de mayo de 2016 según constancia secretarial vista a folio 96 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado, la Fiscalía General de la Nación y la Nación- Rama Judicial- Desaj contestaron la demanda. La parte actora NO se pronunció respecto de las excepciones incoadas.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **jueves seis (06) de abril del año 2017 a las 9:00 A.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 11 en la Carrera 5 # 12-42.

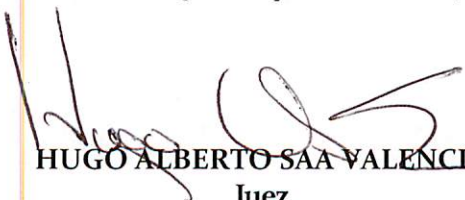
SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. NANCY MAGALI MORENO CABEZAS identificada con C.C. No. 34.569.793 en ejercicio con TP No. 213.094 del C.S de la J, en calidad de apoderada de la entidad demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme al poder visto a folio 66 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. CESAR ALEJANDRO VIÁFARA SUAZA identificado con C.C. No. 94.442.341 en ejercicio con TP No. 137.741 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-RAMA JUDICIAL, conforme al poder visto a folio 84 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ecmm


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez



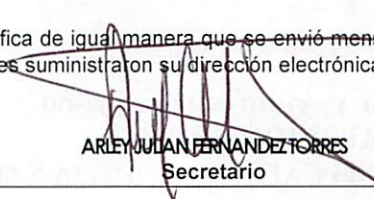
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 17 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2424

PROCESO No. 76001-33-33-011-2015-00015-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE RUÍZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DESAJ- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en debida forma el día 27 de enero de 2016 según constancia secretarial vista a folio 316 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado, el ente demandado Nación-Rama Judicial contestó la demanda y formuló excepciones. La parte actora NO se pronunció respecto de las excepciones incoadas.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **lunes ocho (08) de mayo del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 7 en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CESAR ALEJANDRO VIÁFARA SUAZA identificado con C.C. No. 94.442.341 en ejercicio con TP No. 137.741 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la entidad demandada NACIÓN-RAMA JUDICIAL, conforme al poder visto a folio 309 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ecmm

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 203, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 17 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario